APRUEBA "CONVENIO DE COLABORACIÓN DE DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA PARA MUJERES EN RIESGO DE VCM 2021" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°112/2021 III /REG

COPIAPÓ, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.289 de fecha 16 de diciembre de 2020, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Resolución Exenta N°678 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba distribución del presupuesto para el año 2021, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2º Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3° Que la Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer de SERNAMEG, tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna, desarrollando para el cumplimiento de estos fines el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres y el Programa de Prevención Integral de Violencia en contra de las Mujeres.

4° Que el Programa de Prevención Integral de Violencia en contra de las Mujeres, se ejecuta en los territorios mediante el desarrollo de los componentes de difusión, sensibilización, capacitación de agentes claves, coordinación intersectorial.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

5º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

6° Que, desde Nivel Central, en el marco de la distribución de dispositivos electrónicos de emergencia para mujeres que viven violencia; la Fiscal Nacional subrogante, mediante correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2021, instruye la efectiva elaboración de los convenios de colaboración de dispositivos de emergencias para mujeres en riesgo de PVCM 2021.

7° Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de Atacama del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Diego de Almagro** conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es el otorgamiento de protección y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia mediante el uso de las tecnologías. Suscribieron un convenio de colaboración con fecha 05 de noviembre de 2021, acto que se aprueba mediante la presente resolución, **Resolución Exenta N°112/2021 III/REG., de fecha 19 de noviembre de 2021**.

8° Que, mediante **Ordinario N° 617 de fecha 16 de noviembre de 2021**, la I. Municipalidad de Diego de Almagro, remite oficio para fines pertinentes, en virtud del "Convenio de Colaboración de dispositivos de emergencias para mujeres en riesgo de VCM 2021" suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Atacama y la I. Municipalidad de Diego de Almagro

9 ° Que, por lo anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Diego de Almagro conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, suscribieron el convenio materia de la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese el convenio de colaboración "Dispositivos de Emergencia para Mujeres en Riesgo de VCM 2021", instrumento suscrito con fecha 5 de noviembre de 2021, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Diego de Almagro, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA PARA MUJERES EN RIESGO DE VCM 2021 DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO

En Copiapó, 5 de noviembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través desu Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, de la comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, en adelante, **"el Municipio" o "la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº69.250.500-K,

representada por su Alcalde don **Mario Araya Rojas**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Juan Martínez Rosa N°1403, comuna de Diego de Almagro, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentran, avanzar en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado; Promover la autonomía de las mujeres en lo económico y en los ámbitos de su sexualidad y reproducción; Promover los derechos y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, aumentando su liderazgo y participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país; Transversalizar la equidad de género en las políticas públicas, con el fin de avanzar en la igualdad, en la modificación de patrones y estereotipos de género y en la corresponsabilidad en el cuidado y la reproducción.

En el mismo orden de ideas, se busca fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado - en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo; promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad; contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia, a través de la representación especializada; y fomentar la participación de las mujeres en diversos ámbitos de la sociedad, en la toma de decisiones y en cargos de representación públicos y privados, en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres.

Por su parte, en conformidad a la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.*

SEGUNDO: OBJETIVO.

En el marco de la modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre SernamEG y Fundación Prodemu, Resex N° 0027 de fecha 27 de enero de 2021, se establece un acuerdo colaborativo para la ejecución del Proyecto denominado **"Dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de**

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

VCM 2021", cuyo propósito es el otorgamiento de protección y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia mediante el uso de las tecnologías. Este proyecto se basa en un modelo que busca la activación de una alerta a través de un dispositivo tecnológico consistente en relojes para mujeres víctimas de violencia En el contexto de este proyecto, la contraparte en conjunto con SernamEG desarrollarán acciones de cooperación en el levantamiento de potenciales usuarias del dispositivo, de su entrega, seguimiento, y de cualquier otro apoyo que tenga relación con el desarrollo de este proyecto previa evaluación de cada gestión.

TERCERO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

Las partes se comprometen, en el marco de sus posibilidades técnicas y de su disponibilidad de personal, a colaborar en el desarrollo de los siguientes ámbitos:

1) Para efectos de la aplicación de los criterios técnicos de asignación de dispositivos se establecerá un acuerdo operativo, el que deberá estar conforme con los lineamientos y considerar todos los instrumentos asociados a la implementación del proyecto dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021, de SernamEG, el que será monitoreado semanalmente por SernamEG.
2) La contraparte se compromete a ser parte del proceso de capacitación que impartirá la Dirección Regional a quienes sean parte de apoyo con la activación de los dispositivos.
3) La entrega de dispositivos se realizará en la forma que establezca el acuerdo operativo.
4) El seguimiento del acuerdo operativo deberá retroalimentarse con todas aquellas situaciones que se puedan presentar en caso de fallas, pérdida o extravío, como todo hallazgo que resulte de su operatividad.
5) La contraparte se compromete a solicitar autorización y/o visación de SernamEG, según corresponda, para realizar actuaciones referentes al dispositivo de emergencia.

CUARTO: ACUERDOS CONEXOS.

Las partes celebrarán acuerdos para establecer los términos y condiciones aplicables a cada actividad a realizarse en el marco del presente convenio.

QUINTO: INTERPRETACIÓN.

Ninguna disposición del presente convenio, ni ningún acto referente a él, podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas, o bien, que exceda las atribuciones para actuar de ambas partes.

SEXTO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o complementado, en cualquier etapa de su ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes y por mutuo consentimiento expresado por escrito. También considerará un proceso de seguimiento, en el cual, se celebrarán reuniones entre las partes, de las cuales se dejará constancia, por medio de actas o informes.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año, siempre que exista el objeto del presente acuerdo. La renovación será tácita, por igual periodo, siempre que, hasta el último mes de su vigencia, las partes no hayan manifestado su interés de ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser desahuciado en todo momento por cualquiera de las partes, mediante carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, respecto de la fecha en la que se desea poner fin a sus efectos. El desahucio no afectará los proyectos en curso emprendidos en el marco del presente convenio. Las partes se comprometen a efectuar las medidas necesarias para no afectar derechos de terceros de buena fe.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la correcta ejecución del presente Convenio, la entidad ejecutora designará una contraparte técnica, debiendo indicar nombre, correo electrónico y número de celular para las coordinaciones necesarias del presente convenio. Por su parte, SernamEG designará oportunamente al funcionario/a de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, quien estará a cargo de la coordinación del presente convenio.

NOVENO: CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en que el presente convenio se inspira en la buena fe de las partes, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas.

En caso de producirse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, alcance o forma de cumplimiento, durante su vigencia, las partes se comprometen a resolverlo en términos amigables. De persistir una diferencia entre las partes, se entenderá, para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, que las partes fijan domicilio enla Comuna de Copiapó y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Copiapó.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dosde ellos, en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña Camila Tapia Morales, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumentoconsta de Resolución Afecta Nº19 de fecha 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don Mario Araya Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Diego de Almagro, consta en Rol: 98-21-A, de fecha 25 de mayo de 2021.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/GFF/IGC
Distribución:
Abogado Regional (s)
Encargada programa APR